

Banco de Reserva y Banco de la Nación podrán operar al amparo del Art. 37º de su Ley Orgánica

DECRETO LEY N° 18097

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que es necesario aclarar los alcances del Artículo 37º de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva del Perú en concordancia con la modificación efectuada por el Decreto Supremo N° 280-68-HC al Artículo 6º de la Ley Orgánica del Banco de la Nación, en lo que se refiere a las operaciones que efectúa con los bancos comerciales y los bancos de fomento;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo Unico. — El Banco Central de Reserva del Perú podrá realizar con el Banco de la Nación las mismas operaciones que está facultado a efectuar, al amparo del Artículo 37º de su Ley Orgánica, con los bancos estatales de fomento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos setenta.

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.
ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**, Ministro de Marina.

Mayor General FAP.
ROLANDO CARO CONSTANTINI, Ministro de Salud.

General de División EP.
EDGARDO MERCADO JARRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP.
ALFREDO ARRISUENO CORNEJO, Ministro de Educación.

General de Brigada EP.
ARMANDO ARTOLA AZCARATE, Ministro del Interior.

Teniente General FAP.
JORGE CHAMOT BIGGS, Ministro de Trabajo.

Contralmirante AP. **JORGE DELLEFIANE OCAMPO**, Ministro de Industria y Comercio.

Contralmirante AP. **LUIS VARGAS CABALLERO**, Ministro de Vivienda.

General de Brigada EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP.
JORGE BARANDIARAN PAGADOR, Ministro de Agricultura y Pesquería.

General de Brigada EP.
ANIBAL MEZA CUADRA CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

General de Brigada EP.
JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 6 de Enero de 1970.
General de División EP,
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP,
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante AP. **MANUEL S. FERNANDEZ CASTRO**.

General de Brigada EP,
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI.